CONSTANCIA: Dentro del término legal el apoderado judicial del demandante interpuso recurso de reposición en contra del auto de fecha octubre cuatro (4) de dos mil veintidós (2022), por medio del cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito de la demanda. Fueron hábiles: 6,7,10 de octubre del 2022, hasta las 5 P.M. Armenia Q., noviembre 10 del 2022.

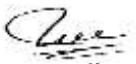

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 319 del Código General del Proceso, los escritos obrantes en los consecutivos Nos. 03 y 04 del expediente, mediante los cuales el apoderado judicial del demandante interpuso recurso de reposición en contra del auto de fecha octubre cuatro (4) de dos mil veintidós (2022), por medio del cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito de la demanda, proferido dentro del proceso **Ejecutivo Singular** promovido por el señor **HERNANDO ARIAS QUIÑONES** (Subrogataria **MIRYAM SOCORRO JARAMILLO QUIÑONES**) en contra de la señora **LUZ STELLA JARAMILLO QUIÑONES**, se mantendrá en la secretaría del Juzgado por un (1) día en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 110 Ibídem, en traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días; lo cual se hará constar en lista que se fijará el día once (11) de noviembre del dos mil veintidós (2022), el término empezará a correr a partir de las Siete de la mañana (7 a.m.) del día quince (15) de noviembre del dos mil veintidós (2022). Armenia Q, noviembre 10 del 2022.

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

a.l.c.t.